**DESTINO ESPECIAL DE MATERIAL PARA USO AERONAUTICO  
PROCEDIMIENTO GENERAL**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | [Procedimiento General](http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/destEspeciales/materUsoAero/procGeneral/index.html) | [Proced. Específico](http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/destEspeciales/materUsoAero/procEspecif/index.htm) | [Instructivos](http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/destEspeciales/materUsoAero/instructivos/index.htm) | [http://www.sunat.gob.pe/imagenes/iconos/impresora.gif](javascript:printPage()) | |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | |  |  | | --- | --- | | **Proc:** **INTA-PG.19** | **Destino especial de material para uso aeronaútico** | | **Vigencia:** 17/05/1999 | **Publicación:** 26/04/1999 | | **Resolución:** 000123 | **Fecha Res.:** 23/04/1999 | |  | | | |  | | --- | | **Versión:** 1 | | **Circulares:** [Anexas](http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/destEspeciales/materUsoAero/procGeneral/circulares.htm) | | **Lista:  Complementaria** | | |  | | --- | | [**Control de Cambios**](http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/destEspeciales/materUsoAero/procGeneral/ctrlCambios/index.htm) | | |  |  | | --- | | **I. OBJETIVO**  Impartir instrucciones sobre los, procedimientos a seguir por las Intendencias de Aduanas de la República -en el despacho de los Materiales para Uso Aeronáutico, equipos para la recepción de pasajeros, manipuleo de carga y demás mercancías necesarias para la operatividad de las aeronaves nacionales e internacionales.  **II. ALCANCE**  Esta dirigida al personal de Aduanas, Despachadores de Aduana, Almacenes Aduaneros, Compañías Aéreas y personas naturales o jurídicas que brindan servicios en tierra.  **III. RESPONSABILIDAD**  La aplicación, cumplimiento y seguimiento de lo establecido en el presente procedimiento es de responsabilidad de las Intendencias de Aduana de la República y de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera respectivamente.  **IV. VIGENCIA**  A partir del 17 de mayo de 1999.  **V. BASELEGAL**  - Ley General de Aduanas y su Reglamento aprobados por Decreto Legislativo N° 809 de 19.04.96 y Decreto Supremo N° 121-96-EF de 24.12.96. - Decreto Supremo N° 122-96-EF, Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas.  - Decreto Supremo N° 429-1-1 de 02.11.65, Normas para facilitar el ingreso de los materiales de uso aeronáutico, bajo vigilancia y control aduanero.  - Decreto Supremo Extraordinario N°159-PCM-93 y Decreto Legislativo N° 781 de 06.10.93 y 31.12.93 respectivamente, Normas que permitan dar mayor fluidez al servicio de rampa como servicio técnico de tierra a las aeronaves.  - Ley N° 26355 de 1.8.09.94, Establecen que los equipos y materiales que lleguen al país y permanezcan bajo control aduanero dentro de los límites de la zona franca gozan de los beneficios del Convenio de Aviación Civil Internacional de Chicago.  - Decreto Supremo N° 074-98-EF de 21,07.98, Bienes calificados como material para uso aeronáutico, sujeto a los beneficios del Convenio Aviación Civil Internacional de Chicago.  - Ley de los Delitos Aduaneros y su Reglamento aprobados por Ley N° 26461 de 08.06.95 y Decreto Supremo N° 121-95-EF de 15.08.95.  - Código Tributario, Decreto Legislativo N° 816 de 21.04.96 modificado por la Ley N° 27038 del 31.12.98  - Ley Orgánica y Estatuto de la Superintendencia Nacional de Aduanas -ADUANAS, aprobados por Decreto Ley NI 26020 de 28.12.92 y Resolución de Superintendencia N° 0021 de 10.04.97, modificada por R.S. N° 1591 de 18.06.97.  - Ley de Simplificación Administrativa y su Reglamento aprobados por Ley N° 25035 de 11.06.89 y Decreto Supremo N° 070-89-PCM de 02.09.89.  - Ley de Normas Generalesde Procedimiento Administrativos Texto Unico ordenado ha sido aprobada por Decreto Supremo N° 002-94-JUS de 31.01.94.  **VI.** **NORMAS GENERALES**  1. Los bienes que se indican en el Anexo 1 del presente procedimiento, son considerados como material para uso aeronáutico destinados para la reparación o mantenimiento, equipos para la recepción de pasajeros, manipuleo de carga y demás mercancías necesarias para la operatividad de las aeronaves nacionales o Internacionales.  2. Los bienes a que se refiere el numeral precedente para efectos del presente procedimiento, se denominarán Material para Uso Aeronáutico, los mismos que ingresan libre de derechos de Aduana y demás impuestos, siempre que no se internen al país y permanezcan bajo control aduaneros, dentro de los límites del Aeropuerto Internacional o lugar habilitado, en espera de su utilización.  3. Los bienes considerados como Material para Uso Aeronáutico deberán estar declarados como tales en el Manifiesto de Carga.  4. Son beneficiarios de este destino aduanero especial las Compañías de Aviación Civil nacionales o extranjeras, así como las Empresas dedicadas al servicio en tierra, quienes deberán contar con un Depósito de Material ara Uso Aeronáutico (DMA).  5. Todo Material para Uso Aeronáutico que se encuentre en situación de inservible o aquellos que se encuentren deteñorados, el beneficiario podrá solicitar ante la Intendencia de Aduana de la jurisdicción, la incineración / destrucción, nacionalización o su salida al exterior.  6. Los Depósitos de Material para Uso Aeronáutico deberán instalarse dentro de los límites de los Aeropuertos Internacionales. Excepcionalmente, por causales debidamente justificadas y acreditadas con elementos probatorios y previa evaluación de la Intendencia de Aduana de la jurisdicción, se autorizará la instalación de los mismos fuera de los Aeropuertos Internacionales, quedando convertidos estos en lugares habilitados (Terminales de Almacenamiento y otros).  7. Los beneficiarios podrán operar más de un Depósito (DMA), que será registrado y controlado por la Intendencia de Aduana correspondiente, donde podrán ingresar el material para uso aeronáutico, los mismos que serán de uso exclusivo, estando prohibido su préstamo.  8. Los beneficiarios que dejen de operar, así como aquellos que no renueven la autorización para operar como Depósito de Material para Uso Aeronáutico pierden la calidad de beneficiarios debiendo comunicar a ADUANAS sobre el Material Aeronáutico que tienen en Stock; debiendo solicitar su salida al ex plazo de treinta 30 días computados a partir del día siguiente a la fecha de la comunicación, vencido dicho plazo se procederáal cobro de los derechos de aduana e impuestos correspondientes.  9. Los bienes a ser destinados como Material para Uso Aeronáutico, deberán ser descargados y almacenados bajo las siguientes modalidades:  a) En un Terminal de Almacenamiento. b) Directamente en un Depósito (DMA) ubicado dentro de los límites del aeropuerto internacional, siempre que su ingreso se efectúe por vía aérea.  10. Los bienes destinados como material para uso aeronáutico serán de utilización exclusiva en:  a) La zona del Aeropuerto Internacional b) Las aeronaves nacionales o Internacionales  11. La Intendencia de Aduana en cuya jurisdicción se ubique el Aeropuerto Internacional o los lugares habilitados autorizará la Destinación Aduanera Especial de Material para Uso Aeronáutico.  12. La Destinación Aduanera Especial de Material para Uso Aeronáutico será solicitada dentro del plazo de treinta 30 días computados a partir del día siguiente al término de la descarga o antes de la llegada del vehículo transportador, mediante la Declaración de Material para Uso Aeronáutico.  13. La Declaración de Material para Uso Aeronáutico será presentada por:  a) Las Compañías de Aviación b) El Despachador de Aduana  Quienes para efectos del presente procedimiento serán considerados como Declarantes.  14. Tratándose de bienes que van a ser descargados directamente a los Depósitos (DMA) ubicados en el aeropuerto internacional, el Declarante deberá presentar la Declaración de Material para Uso Aeronáutico antes de la llegada del vehículo transportador  15. De no haberse efectuado la destinación dentro del plazo señalado en el numeral 12 del presente rubro, los bienes caerán en situación de abandono legal. Situación que también se configura cuando no se concluya con el trámite para su destinación aduanera, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de numeración de la Declaración.  16. Las Declaraciones numeradas antes de la llegada del vehículo transportador serán legajadas sin cargo ni valor, si los bienes no arriban dentro de los treinta (30) días desde su numeración.  17. ADUANAS efectuará aleatoriamente y sin necesidad de previo aviso las verificaciones que considere necesarias, respecto a la permanencia y utilización del Material para uso Aeronáutico, en resguardo del interés fiscal.  18. El Sistema integrado de Gestión Aduanera - (SIGAD) a través del Modulo de Material para Uso Aeronáutico permitirá al personal responsable de las distintas áreas de ADUANAS, accesar a la información bajo la modalidad de consulta o modificación, La actualización de los datos en el SIGAD y la calidad de los mismos es de responsabilidad del personal encargado de ellos,  19. El Area de sistemas de la Intendencia de Aduana a solicitud de la División de Destinos Aduaneros Especiales o área encargada será responsable de coordinar con las áreas correspondientes la solución de problemas que se susciten durante el ingreso de datos en el SIGAD y su convalidación.  20. La Oficina de Sistemas y Estadística velará por la actualización, integración y oportuna consolidación de la información a nivel nacional.  **VII.** **DESCRIPCION**  **A. PROCEDIMIENTO GENERAL**  **A.1 DE LA CONSTITUCION DEL DEPOSITO DE MATERIAL PARA USO AERONAUTICO (DMA)**  1. Los beneficiarios para operar un Depósito de Material para Uso Aeronáutico (DMA); así como los que requieran renovación del mismo, deberán presentar según corresponda, ante la División de Administración, Area de Trámite Documentario o Area encargada de la Intendencia de Aduana una Solicitud con lo siguiente:  a) **De las Compañías Aéreas**  - Resolución del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción que otorgue a la Compañía Aérea el permiso de Operación y/o permiso de Vuelo.  - Contrato de Alquiler de Local que servirá de Depósito de Material para Uso Aeronáutico (DMA) dentro de los límites del Aeropuerto Internacional o lugares habilitados con la empresa que arriende dicho local, el cual deberá contar con las respectivas medidas de seguridad.  - Documento que indique la(s) persona(s) responsable(s) del DMA.  - Copia simple de la Carta presentada ante la Intendencia Nacional de Fiscalización Aduanera, sobre las personas facultadas por la Empresa para suscribir en su nombre y representación, por un período determinado las Declaraciones Material para Uso Aeronáutico  - Declaración Jurada nombrando a la persona responsable del Registro de los ingresos y salidas de los materiales para uso aeronáutico, consignando sus datos personales y documentos de identificación así como su firma y V°B°  - Croquis de ubicación del Deposito (DMA).  - Contar con los recursos logísticos para la interconexión con ADUANAS, contando para ello con un kardex sistematizado.  **b) De las personas naturales o jurídicas que brindan servicios en tierra:**  - Contrato de Alquiler de Local que servirá de Depósito de Material para Uso Aeronáutico (DMA) dentro de los límites de¡ Aeropuerto Internacional o lugares habilitados con la empresa que arriende dicho local, el que deberá contar con las respectivas medidas de seguridad.  - Documento que indique persona(s) responsable(s) del DMA.  - Copia simple de la Carta presentada ante la Intendencia Nacional de Fiscalización Aduanera, sobre las personas facultadas por la Empresa para suscribir en su nombre y representación, por un periodo determinado las Declaraciones Material para Uso Aeronáutico  - Declaración Jurada nombrando a la persona responsable del registro de los ingresos y salidas de los materiales para uso aeronáutico, consignando sus datos personales y documentos de identificación así como su firma y V°B°  - Croquis de ubicación del Deposito (DIVIA).  - Copia de Escritura Pública de Constitución de la Empresa  - Contar con un control de kardex sistematizado.  2. Luego de recepcionada la Solicitud con los documentos que la sustentan se remiten los actuados a la División de Destinos Aduaneros Especiales o Area encargada de la Intendencia de Aduana respectiva y el Especialista en Aduanas designado efectuará la visita de inspección al local, verificando su localización, ambiente, medidas de seguridad y su sistema de control de entradas y salidas del Material para Uso Aeronáutico.  3. Verificado los requisitos antes mencionados y de ser conforme el Intendente de la `Aduana respectiva, mediante Resolución autorizara a operar como Depósito de Material para Uso Aeronáutico y se le asignará el Código correspondiente. En caso se encuentren observaciones, deberá notificarse al beneficiario para que las subsane.  **DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DEPOSITO (DMA)**  4. Para facilitar un eficiente control y fiscalización por parte de ADUANAS los responsables de los Depósitos de Material para Uso Aeronáutico (DIVIA) deberán:  a) Disponer las medidas de seguridad y vigilancia de los bienes que ingresen al Depósito, *que* permitan una efectiva custodia de los bienes, así como facilitar las labores de inspección y de reconocimiento efectuadas por ADUANAS.  b) Llevar un registro sistematizado de las operaciones de ingreso y salida de los bienes del Depósito (DMA); contando para ello con los recursos logísticos para la interconexión con ADUANAS.  c) Elaborar un reporte mensual a base de la información contenida en el registro a que se refiere el literal anterior. La cual deberá tener la estructura y diseño que establezca ADUANAS (FORM.AEREO-004). Dicha información deberá ser enviada por medios electrónicos a la Intendencia de Aduana dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de¡ mes siguiente.  d) Informar a la Intendencia de Aduana, por escrito de la relación de los bienes que hubieren sufrido daño, dentro de los 05 (cinco) días de producido este hecho; indicando número de la Declaración de Material para Uso Aeronáutico, fecha, cantidad y serie.  e) Informar a la Intendencia de Aduana dentro del plazo señalado en el literal anterior, las modificaciones producidas en los ambientes autorizados del Depósito (DIVIA).  5. El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas dará lugar al retiro de la autorización para operar como Depósito (DIVIA), perdiendo de esta manera la condición de beneficiario.  **A.2 DE LA DESTINACION**  **DE LA TRANSMISION DE LA INFORMACION DE LA DECLARACION DE MATERIAL PARA USO AERONAUTICO**  1. El Declarante solicitará la Destinación Especial, mediante transmisión por vía electrónica a la Aduana de Despacho de la información contenida en la Declaración de Material para Uso Aeronáutico (FORM.AEREO-001), y consignando en el casillero de modalidad el código 01, utilizando la clave electrónica asignada, la misma que reemplaza la firma manuscrita.  2. El SIGAD validará los datos de la información trasmitida por el Declarante, asimismo la convalidará con la contenida en el manifiesto de carga. De ser conforme generará automáticamente el número correspondiente a la Declaración; caso contrario comunicará por el mismo medio los errores encontrados para las correcciones respectivas.  3. En los casos de Declaraciones numeradas antes de la llegada del vehículo transportador; la validación se hará al momento de la regularización, la que se efectuará dentro del plazo de 10 días siguientes al término de la descarga.  4. Los Declarantes que opten por no transmitir electrónicamente su información, deberán presentar ante la División de Destinos Aduaneros Especiales o Area encargada de la Intendencia, la Declaración y su documentación, correspondiente, procediéndose con el ingreso de la información al SIGAD y la generación del respectivo número.  5. El SIGAD vía transmisión electrónica envía la numeración de la Declaración de Material para Uso Aeronáutico; procediendo el Declarante a la impresión de la Declaración.  **DE LA PRESENTACION Y REVISION DE LA DECLARACION DE MATERIAL PARA USO AERONAUTICO**  **Del Declarante**  6. El Declarante presentará la Declaración de Material para Uso Aeronáutico en original y tres copias, adjuntando los siguientes documentos:  a) Documento de transporte, b) Factura Comercial o Declaración Jurada cuando corresponda, u otro documento que detalle la mercancía y su valor, tratándose de Declaraciones numeradas antes de la llegada del vehículo transportador, la documentación arriba señalada se presentará dentro del primer día hábil siguiente a la llegada de dicho vehículo.  **De las Aduanas**  7. El Personal encargado del Area, que recepcione la Declaración y los documentos sustentatorios verificará que la documentación corresponda a lo declarado y que cumpla con los requisitos y plazos establecidos en el rubro de normas generales.  8. De ser conforme la documentación ingresará los datos al SIGAD, para efectos de la emisión de una guía de entrega de documentos (GED), en original y copia, que contendrá adicionalmente el número de la Declaración gen6rado en la transmisión electrónica.  En los casos de Declarantes que no transmitan electrónica mente los datos de la Declaración, el sistema consignará el número de orden correspondiente.  9. El personal encargado entrega al Declarante la copia de la GED y adjunta la original a la documentación recibida. De existir alguna observación se procederá a notificar al Declarante en la GED para que cumpla con efectuar la subsanación de las observaciones.  **Del Reconocimiento Físico**  10. El Especialista en Aduanas designado por el SIGAD se encargará del reconocimiento físico de los bienes, quién verificará que estos correspondan a los señalados en el Anexo 1,1 del presente procedimiento, de no existir incidencias se diligenciará la Declaración, firmándola y sellándola, dando por autorizada la Destinación Aduanera Especial de Material para Uso Aeronáutico, ingresando estos datos al SIGAD.  11. La Declaración será distribuida de la siguiente forma:  Original Aduana de Despacho 1 era copia Declarante 2 da copia Depósito de Material para Uso Aeronáutico 3 era copia Terminal de Almacenamiento  12. Si como consecuencia del Reconocimiento Físico se determina que:  a) Los bienes declarados no se encuentren comprendidos en el Anexo 1, el Declarante podrá solicitar en un plazo máximo de 30 días el Reembarque o Nacionalización de dicha mercancía, a partir del día siguiente de la fecha del Reconocimiento Físico, para lo cual previa a la solicitud de reembarque o nacionalización, el Declarante deberá pedir se legaje la Declaración de Ingreso de Material para Uso Aeronáutico; y pagar la Multa correspondiente.  b) La mercancía no se encuentra declarada, el Especialista en Aduanas procederá a formular un Acta de Inmovilización de los bienes, para que dentro del plazo de 24 horas, el Intendente de Aduana o funcionario que por delegación se designe emita la respectiva Resolución de Comiso.  13. Culminado el Reconocimiento físico, el Especialista en Aduanas hará entrega de la Declaración debidamente diligenciada al Oficial de Aduanas de turno en el Terminal de Almacenamiento, quedando la mercancía expedita para su traslado al Depósito de Material para Uso Aeronáutico.  14. El Declarante conjuntamente con el Oficial de Aduana designado efectuarán el traslado de los bienes del Terminal de Almacenamiento al DIVIA firmando en señal de conformidad y recabando la constancia de ingreso del responsable del Depósito. El Oficial de Aduanas hará entrega de la primera y segunda copia de la Declaración debidamente diligenciada al Declarante para su correspondiente control; la original se devolverá a la División de Destinos Aduaneros Especiales o Area encargada de la respectiva Intendencia de Aduana, donde se ingresará la información al SIGAD para el control de la operación.  15. Si el Reconocimiento Físico tuviera lugar en el Depósito de Material para Uso Aeronáutico, el Especialista de actuación hará entrega de la primera y segunda copia de la Declaración debidamente diligenciada al Declarante para su correspondiente control; la original se devolverá a la División de Destinos Especiales o Area encargada de la respectiva Intendencia de Aduana, donde se ingresará la información al SIGAD para el control de la operación,  16. Al ingreso de los bienes al Deposito (DMA), el responsable del mismo aperturará una cuenta corriente por cada Declaración numerada en la Intendencia de Aduana, la que deberá mantenerse actualizado, efectuando la descarga total o parcial de la cuenta corriente cuando los bienes:  a) se utilicen en la zona de¡ Aeropuerto Internacional así como en las aeronaves  b) se trasladen a otro Depósito (DMA)  c) salgan al exterior o se nacionalicen  *d)* incineración/destrucción  **B. PROCEDIMIENTOS**  **B.1 TRASLADO DE LOS BIENES DE LA ADUANA MARITIMA A LA ADUANA AEREA DEL CALLAO**  1. Cuando los bienes se descarguen en el puerto del Callao, el Declarante deberá solicitar su traslado a un Terminal de Almacenamiento de la jurisdicción de la Intendencia de Aduana Aérea del Callao, para efectos de su destinación.  2. El Declarante solicitará el traslado ante la División de Destinos Aduaneros Especiales o Area encargada de la Intendencia de Aduana Marítima de¡ Callao, presentando la Solicitud de Traslado (FORM.AEREO-002) en original y 3 copias consignando en el casillero de modalidad el código 01, adjuntando el documento de transporte.  3. Recepcionada la documentación, se ingresará los datos al SIGAD, generando la numeración de la Solicitud, para luego enviar la misma al Area de Oficiales de Aduana para su respectivo traslado. El traslado se efectuará con acompañamiento de un Oficial de Aduanas, con excepción *de los* bienes transportados en contenedores debidamente precintados por ADUANAS.  4. Verificado el ingreso de !os bienes, el Oficial de Aduanas o el Declarante según corresponda, recabará la conformidad del responsable del Terminal de Almacenamiento mediante firma y sello en el casillero N° 10 de la Solicitud, siendo su distribución la siguiente:  - Original, Area de Ofíciales de Aduana  - 1era. Copia Declarante;  *-* 2da. Copia Terminalde Almacenamiento;  El Area de Oficiales de Aduana, ingresará la información al SIGAD para el control de la operación.  **B.2. TRASLADO DE LOS BIENES DE UNA JURISDICCION A OTRA.  Aduana de Partida**  1. El Declarante podrá solicitar el traslado de los bienes que llegan por un aeropuerto internacional con destino a otro, así como el traslado de bienes de un Depósito de Materiales para Uso Aeronáutico a otro ubicado. en distinta jurisdicción.  2. Para efectuar los traslados a que se refiere el numeral anterior, el Declarante deberá presentar ante la División de Destinos Aduaneros Especiales o Area encargada de la Intendencia de Aduana respectiva, la Solicitud de Traslado de Material para Uso Aeronáutico (FORM.AEREO-002) en original y 3 copias, indicando en el casillero de modalidad uno de los siguientes códigos:  Código 02 traslado de un aeropuerto internacional a otro Código 03 traslado de un Deposito (DMA) a otro  Debiendo adjuntar a la Solicitud los siguientes documentos:  a) Documento de transporte b) Factura Comercial o Declaración Jurada cuando corresponda  3. Cuando el traslado se efectúe por vía terrestre se autorizará previa presentación de una Carta Fianza por los derechos arancelarios e impuestos a la importación, garantía que será constituida conforme a las condiciones señaladas en el Art. 261 del Reglamento de la Ley General de Aduanas aprobado por el D.S. N° 121-96-EF, no siendo exigible la presentación de la Carta Fianza en el caso de mercancías transportadas en contenedores debidamente precintados y sellados en el país de origen, además de las mercancías transportadas por vía aérea.  4. El traslado se autorizará en el plazo concedido de acuerdo a la distancia y al medio de transporte utilizado, el que no podrá exceder de treinta (30) días siguientes a la fecha de numeración de la Solicitud, ingresando estos datos al SIGAD.  **Aduana de Destino**  5. El Declarante a la llegada de los bienes a la Aduana de Destino deberá ingresarlos a su Depósito (DMA) ubicado en la jurisdicción de esta Aduana y entregará el original y las copias de la Solicitud de Traslado al responsable del depósito, quien dejará constancia de la recepción en dicho documento, indicando la fecha de ingreso, la cantidad y clase de los bienes recibidos, firmando y devolviendo al Declarante para su presentación ante la Intendencia de Aduana de la jurisdicción, dentro del plazo autorizado, para su regularización y posterior registro en el SIGAD.  6. Las Intendencias de Aduana para autorizar el traslado de bienes de una jurisdicción a otra, así como su posterior regularización, deberán observar el Procedimiento Operativo de¡ Régimen de Tránsito INTA-PG.03 en lo que sea pertinente.  **B.3 DE LA SALIDA AL EXTERIOR DEL MATERIAL PARA USO AERONAUTICO**  **DE LA TRANSMISION DE LA INFORMACION DE LA DECLARACION**  1. La salida al exterior a que se refiere el numeral 5 y 8 del rubro de normas generales de¡ presente procedimiento, así como cualquier otra salida al exterior que no supongan su utilización en las aeronaves, será solicitada por el Declarante mediante transmisión por vía electrónica a la Aduana de Despacho de la información contenida en la Declaración de Material para Uso Aeronáutico (FORM.AEREO-01) y consignando en el casillero de modalidad el código 02, utilizando la clave electrónica asignada, la misma que reemplaza la firma manuscrita.  2. El SIGAD valida los datos de la información transmitida por el Declarante; de ser conforme genera automáticamente el número correspondiente de la Declaración, caso contrario, se comunica inmediatamente por el mismo medio para las correcciones pertinentes.  3. La conformidad otorgada por el SIGAD mediante el número generado es transmitido por el mismo medio hacia el Declarante, la quién procede a imprimir Declaración para su posterior presentación.  4. Los Declarantes que opten por no transmitir electrónicamente su información, presentan ante la ventanilla de la División de Destinos Aduaneros Especiales o Area encargada de la Intendencia de Aduana la Declaración, procediéndose con el ingreso de la información al SIGAD y la generación del respectivo número.    **DE LA PRESENTACION Y REVISION DOCUMENTARIA DE LA DECLARACION DE MATERIAL PARA USO AERONAUTICO**  5. El personal encargado del Area que recepcione la Declaración, que ésta se encuentre debidamente llenada. De ser Ingresará, los datos al SIGAD, para su numeración en los casos que no se transmite por vía Electrónica.  Con la numeración de la Declaración se dará por autorizada la salida de los bienes del Depósito de Material para Uso Aeronáutico.  6. LaDeclaración será remitida al Area de Oficiales de Aduana, para que se lleve a cabo el control y verificación del embarque.  7. El Oficial de Aduanas designado custodiará los bienes hasta la aeronave recabando la conformidad de la persona responsable del medio de transporte la cual se indicará en el casillero N°10.  8. Concluida la diligencia, el Oficial de Aduanas dará la conformidad del mismo en el casillero N" 11 de la Declaración, entregando al Declarante la 2da y 3era. Copia y remitirá el original y la 1 era copia al Area de Destinos Aduaneros Especiales o Area encargada de la Aduana autorizante, donde se ingresara la información al SIGAD para el control de la operación.  9. Tratándose de bienes cuya salida se efectúe por el Puerto del Callao, ésta será autorizada por la Intendencia de la Aduana Aérea del Callao, efectuándose la misma con acompañamiento de un Oficial de Aduana, quién a su vez hará entrega de la documentación al Area de Oficiales de Aduanas de la Aduana Marítima del Callao para su respectivo control en el embarque, debiendo tener en cuenta lo indicado en los numerales precedentes.    **B.4. DE LA SALIDA/REINGRESO DE BIENES DE LA ZONA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL**  **Salida de los Bienes**  1. El Declarante solicitará ante el Area de Destinos Aduaneros Especiales o Area encargada de la salida de los limites del aeropuerto internacional al res1o del territorio, de los equipos, maquinarias, motores y otros artículos o accesorios que forman parte de la aeronave y que requieran reparación, mantenimiento o aprovisionamiento, mediante la Solicitud de Salida/Reingreso (FORM.AEREO-003) en original y dos copias adjuntando la Guía de Remisión correspondiente, procediéndose a su numeración en forma inmediata.  2. El Especialista en Aduanas designado conjuntamente con el Declarante se constituirán en el Depósito de Material para Uso Aeronáutico donde se encuentren los bienes a efectos del reconocimiento físico correspondiente.  3. Concluido el reconocimiento físico se diligenciará el formato autorizándose la salida de los bienes por un plazo no mayor de treinta (30) días contados desde la fecha de -u numeración, devolviendo el original y la 1ra copia al Declarante y reservando la 2da copia para la regularización, procediendo al ingreso de la información en el SIGAD.  4. Cuando el reconocimiento físico se deba realizar fuera del horario normal de atención, estará a cargo del oficial de Aduanas - ENA, debiendo dar cuenta de dicho acto a la División de Destinos Aduaneros Especiales o Area encargada el primer día útil siguiente,  **Reingreso de los Bienes**  5. El Declarante presentará ante la División de Destinos Aduaneros Especiales o Area encargada que autorizó la salida, dentro del plazo concedido, el original y 1ra copia de la Solicitud debiendo el Especialista en Aduanas adjuntarlos a la 21 copia que fue retenida a la salida. La recepción del formulario autorizará automáticamente el reingreso de los bienes a la zona del aeropuerto internacional.  6. El Especialista en Aduanas designado procederá al reconocimiento físico de los bienes verificando que sean los mismos que salieron, procediendo a la diligencia y dando su conformidad en el casillero 9 de la Solicitud, devolviendo el original y la 1ra copia a la División de Destinos Aduaneros Especiales o Area encargada para el ingreso de los datos al SIGAD, entregando la 2da copia al Declarante, con lo que quedará regularizado la salida/ reingreso de la zona del aeropuerto internacional.  7. De no ser conforme, se suspenderá el trámite emitiéndose informe al Jefe del Area para la evaluación de las incidencias y determinación de las acciones a que haya lugar.  Cuando el. reconocimiento físico se deba realizar fuera del horario normal de atención, estará a cargo del Oficial de Aduanas - ENA.  8. Cuando el reingreso de los bienes a la zona del aeropuerto internacional. no se haya efectuado en el plazo autorizado, el Especialista en Aduanas procederá a emitir informe a su jefe inmediato para el cobro de los derechos arancelarios e impuestos que corresponda así como las acciones a que hubiere lugar.  **B.5 DE LA NACIONALIZACION DE BIENES INGRESADOS COMO MATERIAL PARA USO AERONAUTICO**  1. El Declarante podrá solicitar la nacionalización de los bines ingresados como Material para Uso Aeronáutico, mediante Declaración Unica de Importación o Declaración Simplificada. El trámite se regulará de acuerdo al procedimiento establecido para el Régimen de Importación Definitiva colocando como régimen precedente el número de la Declaración de Material para Uso Aeronáutico en el casillero que corresponda.  2. Para montos mayores a US$ 5,000.00 FOB el Certificado de Supervisión se solicitará en destino.  **B.6 DE LA INCINERACIONIDESTRUCCION DE BIENES INIGRESADOS COMO MATERIAL PARA USO AERONAUTICO**  1. El Declarante mediante expediente podrá solicitar ante la División de Destinos Aduaneros Especiales o Area encargada de la Intendencia de Aduana respectiva, la incineración/destrucción de los bienes que no se encuentran aptos para uso o consumo, debiendo adjuntar con carácter de Declaración Jurada, la relación detallada de éstos, indicando el número y serie de la Declaración de Material para Uso Aeronáutico de Ingreso.  2. El personal designado verificará inmediatamente el estado de los bienes en presencia del responsable del Depósito (DMA), procediendo a emitir el informe respectivo para efecto de la expedición de la Resolución de Intendencia correspondiente, ingresando los datos de la misma al SIGAD para el control de existencias.  **VIII.** [FLUJOGRAMAS](http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/destEspeciales/materUsoAero/procGeneral/anexos/flujo.doc)  **IX. INFRACCIONES, SANCIONES Y DELITOS**  1. Serán Sancionadas con multa las siguientes infracciones:  **INFRACCION SANCION**  a) Cuando en un bulto se encuentre                Comiso mercancías no declaradas, además                 Multa equivalente a los tributos dejados de pagar. del comiso se aplicará una multa de acuerdo a lo señalado en el Regla- mento.  ***(Mod. DS.030-2001-EF Pub. 23.02.2001)***  b) No proporcionen dentro del plazo              0,25 UIT otorgado por la autoridad aduanera la información requerida.  ***(Mod. DS.030-2001-EF Pub. 23.02.2001)***  c) Formulen declaraciones incorrectas o          1 UIT proporcionar información incompleta de  las mercancías en cuanto a su especie, uso  y cantidad. ***(Mod.DS.030-2001-EF Pub.23.02.2001)*** d) Los Beneficiarios de un Régimen                 Multa equivalente al triple de los tributos inafectos, exonerados de Inafectación, Exoneración o Beneficio         con beneficio. Tributario cuando:  1) Destinen las mercancías a finalidad distinta a la autorizada. ***(Mod.DS.030-2001-EF Pub.23.02.2001)*** 2) Permitan su utilización por terceros,  e) Cuando violen las medidas de seguridad       Multa equivalente al triple del valor de las mercancías. colocadas por la Aduana, o permitan su violación; sin perjuicio de la Autoridad competente. ***(Mod.DS.030-2001 Pub.23.02.2001)***  f) No llevar los registros y documentos              0,25 UIT aduaneros exigidos o llevarlos desactua- lizados, incompletos, o sin cumplir con las formalidades prescritas para cada registro.  ***(Mod.DS.030-2001 Pub.23.02.2001)***  [\*\*DS. 030-2001-EF](http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/destEspeciales/materUsoAero/procGeneral/anexos/DS-030-2001-EF.doc)  2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral precedente, en los casos que la Autoridad Aduanera determine la existencia de hechos ilícitos tipificados en la Ley N° 26461 "Ley de Delitos Aduaneros", deberá formular la respectiva denuncia penal ante la Autoridad Competente.  **X. REGISTROS**  - Resoluciones de Autorización para operar como Depósito de Material para Uso Aeronáutico - Declaraciones que amparan el Ingreso de Material para Uso Aeronáutico - Declaraciones que amparan la Salida al exterior del Material para Uso Aeronáutico - Solicitudes de Traslado de Material para Uso Aeronáutico regularizadas en sus distintas modalidades. - Solicitudes de Traslado de Material para Uso Aeronáutico no regularizadas, respecto a los cuales se ejecutó la garantía o se ha formulado liquidación de cobranza, - Existencias de bienes por Deposito de Material para Uso Aeronáutico. - material para Uso Aeronáutico que hayan sido destruidos, reembarcadas y nacionalizadas, - Solicitudes de Reingreso / Salida del Material para Uso Aeronáutico. - Declaraciones que amparan la Exportación de bienes nacionales o nacionalizados considerados como Material para Uso Aeronáutico, - Resoluciones de Incineración / Destrucción - Resoluciones de Multa  **ANEXOS**  1. Lista de bienes que comprende al material para uso aeronáutico y demás mercancías necesarias para la operatividad de las aeronaves.  2. Declaración de Material para Uso Aeronáutico (FORM.AEREO-001). Instructivo de la solicitud de Material para uso aeronáutico.  3. Solicitud de Traslado de Material para uso Aeronáutico (FORM.AEREO-002). Instructivo de la solicitud de traslado de Material para uso Aeronáutico  4. Solicitud de Reingreso/Salida de Material para Uso Aeronáutico (FORM.AEREO-003). Instructivo de la solicitud de Reingreso/Salida de Material para uso Aeronáutico  5. Reporte Mensual de Ingreso y Salida de bienes del Depósito de Material para Uso Aeronáutico (FORM.AEREO-004-)  **ANEXO1** **LISTA DE BIENES QUE COMPRENDE AL MATERIAL PARA USO AERONAUTICO** **Y DEMAS MERCANCIAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DE LAS** **AERONAVES**  01. Equipo de reparación, mantenimiento y servicio,  01.01,01 Combustibles 01.01.02 Aceites lubricantes 01.01.03 Piezas de repuestos 01.01.04 Equipo corriente 01.01.05 Provisiones que se lleven a bordo de las aeronaves nacionales o internacionales 01.02.01 Material de reparación 01.02.02 Mantenimiento para Células 01.02.03 Motores e Instrumentos 01.03.01 Juegos de Herramientas Especiales para reparación de aeronaves 01.04.01 Baterías de Arranque 01.04.02 Carretones 01.05.01 Escaleras 01.05.02 Plataformas de mantenimiento 01.06.01 Equipo de Ensayo para aeronaves 01.06.02 Motores e instrumentos de a bordo 01.07.01 Calentadores 01.07.02 Refrigeradores de motores de aviación 01.08.01 Equipo terrestre de radio 01.09.01 Materiales para interiores de aeronaves 01.10.01 Material de reparación y mantenimiento para equipos terrestres 01.11.01 Plantas, eléctricas 01.11.02 Plantas neumáticas para arranque de motores 01.12.01 Materiales para equipo de emergencia de las aeronaves  02. Equipo para pasajeros:  02.01.01 Escaleras de embarque 02.02.01 Básculas especiales 02.03.01 Equipo especial para el servicio de mesa 02.04.01 Carros para transporte de maletas y carga 02.05.01 Sillas de ruedas  03. Equipo para mercancías:  03.01.01 Vehículos para trasladar o cargar el equipaje, mercancías, equipo y suministros. Entiéndase que éstos vehículos en ningún caso deberán tener placa de rodaje y deberán estar identificados con el color característico de la empresa beneficiaria.  03.02.01 Dispositivos especiales para carga y descarga 03.03.01 Básculas especiales  04. Partes componentes para incorporarlos al equipo terrestre, incluso los artículos de los códigos 01, 02 y 03.  05. Suministros para pasajeros a bordo de las aeronaves.  06. Documentación Diversa:  06.01.01 Manuales de pasajeros 06.02.01 Equipos y material didáctico para instrucción 06.02.02 Manuales 06.02.03 Vídeo cassettes 06.02.04 CD-ROM 06.03.01 Libro de a bordo 06.04.01 Cartas de porte aéreo 06.05.01 Notas de consignación- 06.06.01 Billetes de pasajes 06.06.02 Sobres para boletos 06.06.03 Ordenes de cambio 06.06.04 Billetes de exceso de equipajes 06.06.05 Informes sobre daños e irregularidades 06.06.06 Etiquetas para el equipaje y para las mercancías 06.01.07 Formularios 06.06.08 Horarios 06.06.09 Documentos relativos al peso y el centraje  07. Equipaje de Seguridad:  07.01.01 Dispositivos detectores de arma 07.02.01 Dispositivos detectores de explosivos 07.03.01 Dispositivos detectores de entrada no autorizada  [D-aero(Vig.17.05.1999)](http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/destEspeciales/materUsoAero/procGeneral/anexos/D-aero.doc)  **INSTRUCTIVO DE LA DECLARACION DE MATERIAL PARA USO AERONAUTICO**  Será utilizado para el despacho de bienes extranjeros que constituyen material para uso aeronáutico. Deberá consignarse en el costado derecho el código de identificación.  **1. MODALIDAD**  Deberá consignarse en el recuadro derecho la modalidad elegida.  **2. USO EXCLUSIVO DE ADUANAS**  Casilla reservada para uso exclusivo de ADUANAS  **3. IDENTIFICACION**  **3.1 ADUANA**  Se indicará el nombre de la Aduana bajo cuya jurisdicción se realiza el despacho aduanero.  **3.2 DECLARANTE - CODIGO** Se indicará el nombre o razón social y el código del Declarante.  **3.3 DOCUMENTO IDENTIDAD** Se indicará el código de tipo de documento del Declarante, correspondiente: 2 Libreta electoral - DNI 4 RUC  **3.4 IMPORTADOR/ EXPORTADOR**  Se indicará el nombre del Importador, dueño, consignatario o Exportador, así como su número telefónico y/o número de Fax.  **3.5 DIRECCION IMPORTADOR/EXPORTADOR**  Se indicará el domicilio legal de¡ Importador, dueño, consignatario o Exportador  **4. TRANSPORTE/ALMACENAMIENTO**  **4.1 NRO. MANIFIESTO**  Se llenará de la siguiente manera: Código de Aduana de ingreso - Año de emisión -Número de Manifiesto.  **4.2 EMPRESA DE TRANSPORTE-CODIGO** Se indicará el nombre o razón social de la empresa o entidad bajo cuya administración opera la unidad de transporte y su código correspondiente.  **4.3 VUELO NRO.**  Se indicará el número de vuelo de la empresa.  **4.4 PUERTO EMBARQUE/DESEMBARQUE-CODIGO**  En el caso de Importación: Se indicará el nombre y código del lugar de embarque (marítimo, aéreo, terrestre u otro). En los despachos de Exportación: Se indicará el nombre y código del lugar de desembarque.  **4.5 FECHA EMBARQUE**  Se indicará la fecha en que los bienes son efectivamente embarcadas.  **4.6 FECHA LLEGADAITERMINO DE LA DESCARGA**  Se llenará solo en los despachos de Importación: Se indicará la fecha de llegada al país o, en su defecto la fecha del término de la descarga de los bienes. En caso de despachos anticipados se indicará la fecha estimada de llegada al país.  **4.7 TERMINAL DE ALMACENAMIENTO/DMA-CODIGO**  Se indicará el nombre y código del almacén en donde se encuentra almacenado los bienes.  **4.8 CODIGO DMA**  Se indicará el código del Depósito de Material para Uso Aeronáutico  **5. DE LAS MERCANCIAS**  **5.1 PAIS DE PROCEDENCIA/DESTINO - CODIGO**  En el caso de Importación: Se indicará el nombre y código del país de procedencia. En el caso de Exportación: Se indicará el nombre y código del país de destino.  **5.2 FACTURA COMERCIAL** Se indicará el número de Factura Comercial que ampara el despacho de una factura se consignará sólo una de ellas debiendo indicar la segunda en el casillero 5.11. Cuando por motivo justificado no se cuente con factura comercial, este rubro se dejará en blanco, debiendo adjuntarse al formato, una Declaración Jurada donde se consigne el valor estimado de los bienes.  **5.3 FECHA** Se indicará la fecha de la Factura Comercial  **5.4 NRO. DE BULTOS** Se indicará el número total de bultos solicitados a despacho,  **5.5 PESO BRUTO** Se indicará el peso bruto total indicado en el documento de transporte y que corresponde al peso expresado en kilogramos de la mercancía o bienes objeto declaración, incluyendo todos sus envases y embalajes,  **5.6 VALOR FOB TOTAL** Se indicará el valor señalado en la Factura Comercial, expresado en dólares americanos,  **5.7 FLETE**  Es el valor total del flete desde el puerto de embarque hasta el puerto de destino, expresado en dólares americanos. Esta casilla sólo es de llenado obligatorio en el caso de despachos de importación; las personas naturales la llenarán únicamente cuando cuenten con flete efectivamente pagado.  **5.8 SEGURO**  Es el valor total de las primas de seguro de las mercancías o de los valores establecidos según la Tabla de Seguros vigente, expresado en dólares americanos. Esta casilla solo es llenado en casos de despacho de Importación; las personas naturales la llenarán únicamente cuando cuenten con primas de seguro efectivamente pagadas.  **5.9 VALOR CIF**  Es la suma de los rubros 5.6, 5,7 y 5.8. Esta casilla solo es llenada en el caso de los despachos de Importación.  **5.10 TOTAL SERIES**  Se indicará el número total de series declaradas,  **5.11 FACTURA COMERCIAL**  Se indicará el número de la Factura Comercial 2  **5.12 FECHA**  Se indicará la fecha de la Factura Comercial 2  **6. DECLARACION DE MERCANCIAS**  Este Rubro será llenado por el Especialista en Aduanas, Declarante u Operador de Comercio Exterior que despache la mercancía.  **6.1 DESCRIPCION DE MERCANCIAS**  Se indicará la especie o denominación comercial de la mercancía o bienes, detallando las características del producto (marca, modelo, nro. de serie, etc.)  **6.2 CODIGO DE LOS BIENES DE MATERIAL PARA USO AERONAUTICO** Se indicará el código del bien en el cual se ubica, según el Anexo 1  **6.3 No UNIDADES COMERCIALES**  Se indicará el número de unidades comerciales.  **6.4 UNIDAD DE MEDIDA** Se indicará la unidad de medida  **6.5 No BULTOS** Se indicará el número de bultos,  **6.6 SEGURO**  Se indicará el seguro.  **6.7 FLETE** Se indicará el flete,  **6.8 PESO BRUTO** Se indicará el peso bruto expresado en kilogramos de las mercancías declaradas  **6.9 FOB** Se indicará el valor FOB de las mercancías declaradas en cada serie.  **6.10 CONOCIMIENTO DE EMBARQUE/GUIA AEREA/CARTA PORTE**  Se indicará el número del documento de transporte, correspondiente a la mercancía declarada en la serie, cuando se trate de más de un CIE, G/A o Postal o C/P.  **6.11 NRO. DECLARACION PRECEDENTE**  Se indicará el número de la declaración precedente de ser el caso de salida al exterior.  **SERIE ITEM** Se indicará la serie o ítem de los bienes que se indican en la declaración precedente.  **7. INGRESO AL TERMINAL DE ALMACENAMIENTOIDEPOSITO DE MATERIAL PÁRA USO AERONAUTICO**  Se estampará la firma y sello del responsable que autorizó el ingreso de los bienes al Terminal de almacenamiento o Depósito de material para uso aeronáutico; así como la fecha en que se realiza dicho acto.  **8. DILIGENCIA DEL ESPECIALISTA**  Casilla reservada para uso exclusivo de la Autoridad Aduanera  **9.DECLARANTE**  Se estampará la firma y sello del Declarante, así como la fecha en que se realiza dicho acto.  **10.** **CONTROL DE EMBAROUE**  Se estampará la firma y sello del responsable de la Compañía transportista que, da la conformidad de salida; así como la fecha en que se realiza dicho acto.  **11.** **DILIGENCIA DEL OFICIAL**  Casilla reservada para uso exclusivo de la Autoridad Aduanera.  Casilla reservada para uso exclusivo de la Autoridad Aduanera.  **12.** **OBSERVACIONES**  Se indicará la información y anotaciones adicionales que se estimen pertinentes.  [S-aero(Vig.17.05.1999)](http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/destEspeciales/materUsoAero/procGeneral/anexos/S-Aero.doc)  **INSTRUCTIVO DE LA SOLICITUD DE TRASLADO DE MATERIAL PARA USO** **AERONAUTICO**  Será utilizado para el despacho de bienes extranjeros que constituyen material para uso aeronáutico, Deberá consignarse en el costado derecho el código de identificación.  **1. MODALIDAD**  Deberá consignarse en el recuadro derecho la modalidad elegida.  **2. USO EXCLUSIVO DE ADUANAS**  Casilla reservada para uso exclusivo de ADUANAS  **3. IDENTIFICACION**  **3.1 ADUANA**  Se indicará el nombre de la Aduana bajo cuya jurisdicción se realiza el despacho aduanero,  **3.2 DECLARANTE-CODIGO**  Se indicará el nombre o razón social y el código del Declarante.  **3.3 DOCUMENTO IDENTIDAD**  Se indicará el número del RUC del Declarante.  **3.4 DOMICILIO FISCAL**  Se indicará el domicilio legal del Declarante.  **4.TRANSPORTE**  **4.1 MANIFIESTO NRO.**  Se llenará de la siguiente manera: Código de Aduana de ingreso - Año de emisión -Número de Manifiesto.  **4.2 EMPRESA DE TRANS PO RTEILLEGADA-CO DIGO**  Se indicará el nombre o razón social de la empresa o entidad bajo cuya administración opera la unidad de transporte de llegada y su código correspondiente.  **4.3 FECHA DESCARGA**  Se indicará la fecha del término de la descarga de los bienes.  **4.4 EMPRESA DE TRANSPO RTEISALIDA-CO DIGO**  Se indicará el nombre o razón social de la empresa o entidad bajo cuya administración opera la unidad de transporte de salida de los bienes.  **4.5 PUERTO DE EMBARQUE-CODIGO**  Se indicará el puerto de embarque y código.  **4.6 ADUANAISALIDA-CODIGO** Se indicará el nombre y código de la Aduana bajo cuya jurisdicción se realiza la Salida de los bienes..  **5. ALMACENAMIENTO**  **5.1 TERMINAL DE ALMACENAMIENTOIDIVIA-CODIGO**  Se indicará el nombre y código de¡ Termina¡ de Almacenamiento o Depósito de material para uso aeronáutico en donde se encuentra almacenada los bienes.  **5.2 TOTAL CANTIDAD DE BULTOS**  Se anotará la cantidad total de bultos ingresados al Termina[ de Almacenamiento o Depósito de Material para uso aeronáutico.  **5.3 TOTAL PESO BRUTO KILOGRAMOS (k.)**  Se indicará el peso bruto total indicado en el documento de transporte correspondiente a los bienes incluyendo sus envases y embalajes.  **5.4 DMA DE DESTINO** Se indicará el nombre de Depósito de Material para uso Aeronáutico de Destino,  **6. DE LAS MERCANCIAS**  **6.1 ESPECIFICACION COMERCIAL DE LA MERCANCIA.CANT. DE BULTOS-PESO BRUTO** Se indicará la especie o denominación comercial de los bienes, detallando sus características, así como la  cantidad de bultos y el peso bruto de bienes o mercancía.  **6.2 AUTOLIQUIDACION DE TRIBUTOS**  Se consignará los tributos de importación sólo en los casos que se requiera presentar garantía.  **6.3 FIANZA BANCARIA** Se indicará el nombre del banco, número, monto,, vigencia y fecha de emisión de la fianza.  **7. DECLARACION DE MERCANCIA**  Este rubro será llenado por el Especialista en Aduanas, Declarante u Operador de Comercio Exterior que despache la mercancía.  **7.1 DESCRIPCION-DE MERCANCIAS**  Se indicará la especie o denominación comercial de la mercancía o bienes, detallando las características del  producto (marca, modelo, numero de serie etc.),  **7.2 PARTIDA ARANCELARIA**  Se indicará el número de la partida arancelaria del producto.  **7.3 NUMERO DE UNIDADES COMERCIALES**  Se indicará el número de unidades comerciales.  **7.4 NUMERO DE BULTOS** Se indicará el número de bultos  **7.5 SEGURO** Se indicará el seguro  **7.6 FLETE**  Se indicará el flete.  **7.7 PESO BRUTO**  Se indicará el peso bruto expresado en kilogramos de las mercancías declaradas en la serie  **7.8. FOB**  Se indicará el valor FOB de las mercancías declaradas en cada serie.  **7.9 NUMERO CONOCIMIENTO DE EMBARQUE/GUIA AEREA/CARTA PORTE**  Se indicará el número del documento de transporte, correspondiente a la mercancía declarada en la serie,  cuando se trate de más de un CIE, GIA, o Postal o C/P.  **8. DILIGENCIA DEL ESPECIALISTA EN ADUANAS-AUTORIZACION DE TRASLADO**  Casilla reservada para uso exclusivo de la Autoridad Aduanera  **9.DECLARANTE**  Se estampará la firma y sello del Declarante, así como la fecha en que se realiza dicho acto.  **10. INGRESO AL TERMINAL DE ALMACENAMIENTO**  Se estampará la firma y sello del responsable que autorizó el ingreso de los bienes al Terminal  de Almacenamiento, así como la fecha en que se realiza dicho acto.  **11. RECEPCION DEL INGRESO AL NUEVO DEPOSITO DE MATERIAL PARA USO  AERONAUTICO DE DESTINO** Se estampará la firma y sello del responsable del ingreso de los bienes al depósito de material para uso  aeronáutico de destino, así como ¡a fecha en que se realiza dicho acto.  **12. DILIGENCIA DEL ESPECIALISTA EN ADUANAS**  Casilla reservada para uso exclusivo de la Autoridad Aduanera,  **13. OBSERVACIONES**  Se indicará la información y anotaciones adicionales que se estimen pertinentes.  [Sal-aero(Vig.17.05.2002)](http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/destEspeciales/materUsoAero/procGeneral/anexos/Sal-aero.doc)  **INSTRUCTIVO DEL FORMATO SALIDA/REINGRESO DE BIENES DE LA ZONA** **DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL**  Será utilizado para la salida/reingreso de la zona de¡ aeropuerto internacional de los equipos, maquinarias,  motores y otros artículos o accesorios que forman parte de la aeronave y que requieran reparación,  mantenimiento o aprovisionamiento, Deberá consignarse en el costado derecho el código de identificación.  **SALIDA**  **1.1 ADUANA-CODIGO**  Se indicará el nombre y código de la Aduana bajo cuya jurisdicción se realiza la salida de los bienes.  **1.2 DECLARANTE-CODIGO** Se indicará el nombre o razón social y el código del Declarante.  **1.3 DOCUMENTO DE IDENTIDAD** Se indicará el número del RUC del Declarante  **1.4 EMPRESA DE TRANSPORTE-**  Se indicará el nombre o razón social de la empresa o entidad bajo cuya administración opera la unidad de transporte.  **2. REGISTRO DE ADUANAS** Casilla reservada para uso exclusivo de ADUANAS,  **3.1 DESCRIPCION DE LOS BIENES**  Se indicará la especie o denominación comercial del bien, detallando las características del producto (marca, modelo, número de serie, etc.), señalando además el nombre de la aeronave de donde provienen los bienes. Además el código  del bien de material para uso aeronáutico  **3.2 CANTIDAD DE BULTOS**  Se indicará la cantidad total de bultos.  **4.DECLARANTE** Se indicará la fecha de la solicitud, firma y sello del Declarante.  **5. DILIGENCIA DEL ESPECIALISTA** Casilla reservada para uso exclusivo de la Autoridad Aduanera. En el recuadro plazo autorizado se consignará la fecha de vencimiento para la permanencia de los bienes fuera de la zona del aeropuerto internacional,  **6. CONFORMIDAD DE LA SALIDA POR EL OFICIAL DE ADUANA** Casilla reservada para uso exclusivo de la Autoridad Aduanera.  **REINGRESO**  **7. RECEPCION DE ADUANAS** Casilla reservada para uso exclusivo de la Autoridad Aduanera.  **8. UBICACIÓN DEL DEPOSITO DE MATERIAL AERONAUTICO** Se indicará la ubicación de¡ Depósito de material aeronáutico en la zona deL aeropuerto internacional donde se encuentra el bien para el reconocimiento físico, señalando fecha de recepción, firma y sello de] encargado de¡ depósito.  **9. DILIGENCIA DEL ESPECIALISTA**  Casilla reservada para uso exclusivo de la Autoridad Aduanera.  **10. AREA DE OFICIALES DE ADUANA**  [Rep-aero(Vig.17.05.2002)](http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/destEspeciales/materUsoAero/procGeneral/anexos/Rep-aero.doc)  **ESTRUCTURA DE DATOS QUE DEBERAN ENVIAR MENSUALMENTE LOS** **RESPONSABLES DE LOS DEPOSITOS DE MATERIAL PARA USO** **AERONAUTICO (DMA)**  Código de Aduana Carácter 3 Código de Depósito Carácter 4 Código de Producto Carácter 10 Unidad de Medida Carácter 3 Fecha de transacción (AAAAMMDD) Numérico 8 Tipo de transacción Carácter 2  01: Ingreso al DIVIA 02: Salida al exterior 03: Salida de Bs. De la zona del aeropuerto 04: Reingreso de Bs. a la zona del aeropuerto  Código de Aduana de documento Carácter 3 Año de documento Carácter 4 Número de documento Carácter 6 Número de Serie Carácter 4 Número de Unidades comerciales ingresadas Numérico 14,3 Número de Unidades comerciales retiradas Numérico 14,3 Saldo Numérico 14,3  Descripción Comercial Carácter 100 Observaciones Carácter 60 | |  | |